

Sanción Nro.: **06132**

GV DECLARACION INTERES PROVINCIAL EXPLOTACION AGUAS TERMALES
TERRITORIO PROVINCIA DE MENDOZA SUBSECRETARIA TURISMO
CARACTERISTICAS PROMOCION CONVENIOS MUNICIPIOS USO REGISTRO FUENTES
-XXII- TURISMO

LEY 6132
MENDOZA, 28 DE ABRIL DE 1994.
(LEY GENERAL VIGENTE)

B.O. : 17-06-94
NRO. ARTS. : 0004
TEMA : DECLARACION-INTERES-PROVINCIAL-EXPLOTACION-AGUAS-USO-
TERMALES-SUBSECRETARIA-TURISMO-REGISTRO-FUENTES-

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1 - DECLARASE DE INTERES PROVINCIAL LA EXPLOTACION Y
USO DE LAS AGUAS TERMALES EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.

ART. 2 - LA SUBSECRETARIA DE TURISMO LLEVARA UN REGISTRO DE
LAS FUENTES DE AGUAS TERMALES DE LA PROVINCIA, EN EL QUE CONSTE EL
ANALISIS QUIMICO Y CARACTERISTICAS DE LAS AGUAS DE CADA FUENTE Y SU
APLICACION.

ART. 3 - EL PODER EJECUTIVO, A TRAVES DE LAS EMPRESAS DEL
ESTADO, REPARTICIONES AUTARQUICAS Y ENTES DESCENTRALIZADOS,
PROPICIARA LOS PROGRAMAS QUE HAGAN POSIBLE EL ACCESO Y DEMAS OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA QUE SEAN NECESARIAS PARA LA PROMOCION TURISTICA
ESTABLECIDA POR ESTA LEY.

ART. 4 - AUTORIZASE AL PODER EJECUTIVO A FIRMAR CONVENIOS CON
LOS MUNICIPIOS A EFECTOS DE UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS
TURISTICOS QUE PROMUEVE LA PRESENTE LEY.

ART. 5 - COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, EN
MENDOZA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y CUATRO.